

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

### **I.2. VICERRECTORADO DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS**

#### **Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Filología Latina de la UCM, aprobada en Consejo de Departamento con fecha 9 de diciembre de 2010.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 41 del reglamento de Centros y Estructuras de la UCM (BOUC 11 de febrero de 2010), el Consejo de Departamento de Filología Latina reunido el 9 de diciembre de 2010 acordó en el punto 6 del Orden del día de dicha reunión la creación de una Comisión Permanente, como órgano delegado del Consejo de Departamento, con el objetivo principal de agilizar el funcionamiento del propio Consejo, asumiendo las atribuciones por él otorgadas para la toma de decisiones, emisión de documentos y deliberaciones de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo.

#### **Composición de la Comisión Permanente**

La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

1. El Director del Departamento, que la presidirá.
2. El Secretario del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
3. Un representante del profesorado permanente.
4. Un representante del resto del personal docente e investigador.
5. Un representante de los estudiantes.
6. Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores se incrementará la representación del profesorado permanente.

La elección de los miembros de la Comisión Permanente se llevará a cabo en una sesión plenaria del Consejo de Departamento, en votación nominal y secreta entre las candidaturas presentadas. Los miembros deberán renovarse en todo caso cuando finalice el mandato del Director. Se realizarán renovaciones parciales cuando alguno de los miembros de la Comisión permanente cese como miembro del Consejo de Departamento. El cese de uno o más miembros de la Comisión Permanente podrá ser acordado por el Consejo de Departamento.

El cese de algún miembro de la Comisión Permanente, por las causas establecidas en la normativa UCM, requerirá que se proceda a la elección de su sustituto.

Todos los miembros de la Comisión Permanente deberán serlo asimismo del Consejo de Departamento.

### **Atribuciones de la Comisión Permanente**

En el punto 5 de Orden del día de la reunión del Consejo de Departamento celebrada el 19 de enero de 2011 y, una vez acordada la creación de la Comisión Permanente en la reunión del Consejo de Departamento celebrada el 9 de diciembre de 2010, el Consejo de Departamento acordó por mayoría absoluta las funciones de la Comisión Permanente, acuerdo por el cual el Consejo del Departamento de Filología Latina delegará a la comisión permanente las siguientes funciones:

1. Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos, o las solicitudes de licencia por estudios que sean formuladas por el personal del Departamento.
2. Emitir los informes preceptivos sobre permisos sabáticos que sean formulados por el personal del Departamento conforme a las normas y criterios establecidos por el Departamento.
3. Emitir los informes preceptivos al amparo del artículo 83 de la LOU que sean formulados por el personal del Departamento.
4. Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de *venia docendi* que sean remitidas al Departamento.
5. Aprobar el número de Becas-Colaboración a solicitar y emitir los informes valorativos sobre los solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización del proyecto de colaboración.
6. Aprobar las solicitudes de admisión a trámite, cambio de título e inscripción de tesis doctorales.
7. Autorizar a los becarios a colaborar durante el curso académico en tareas docentes del Departamento.
8. Dar el visto bueno a las solicitudes presentadas por los miembros del Departamento o profesores visitantes para uso de locales y otros recursos de los centros en que participa el Departamento.
9. Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y que éste acuerde delegar en la Comisión Permanente.

### **Funcionamiento de la Comisión Permanente**

Las reuniones de la Comisión Permanente se convocarán por el Presidente a iniciativa propia o a solicitud del 20% de sus miembros, con una antelación mínima de 48 horas, no obstante en las sesiones de carácter extraordinario el plazo mínimo será de 24 horas.

La constitución de la Comisión Permanente será válida para la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros, el Presidente y el Secretario –o las personas que les sustituyan–, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente será sustituido por el miembro del órgano colegiado de mayor categoría, antigüedad y

edad, por ese orden, de entre sus componentes (según figura en el artículo 10 del Reglamento de Gobierno de la UCM).

El Consejo del Departamento será informado de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.